

OBJETO	DESTINATARIOS	IMPORTE
GENERAL:		
<p>1.- FOMENTO DEL COMERCIO DE PRODUCTOS AUTÓCTONOS Y ARTESANALES DE LAS ISLAS BALEARES *</p> <p>2.- MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, Y SU ADAPTACIÓN A CRITERIOS DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD</p>	<p>1.- MICROEMPRESAS CON DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN ARTESANAL (DQA), MAESTROS ARTESANOS CON CARTA DE MAESTRO ARTESANO (CMA) Y ARTESANOS CON CARTA DE ARTESANO (CAN) UBICADOS EN ISLAS BALEARES QUE SEAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS Y SUS AGRUPACIONES • COMUNIDADES DE BIENES Y OTRAS UNIDADES JURÍDICAS O PATRIMONIOS SEPARADOS QUE PUEDAN LLEVAR A TÉRMINO LAS ACTIVIDADES <p>2.- TITULARES PEQUEÑAS EMPRESAS SECTOR COMERCIO O SERVICIOS, SITUADAS EN LAS ISLAS BALEARES E INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL DE COMERCIO DE LAS ISLAS BALEARES (sección ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES), QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS.</p>	<p>IMPORTANTE TOTAL: 2446.939,00 EUROS (AMPLIABLE SEGÚN DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS)</p> <p>PARTIDA: CENTRO DE COSTE 21401, SUBPROGRAMA G/763A01, CAPÍTULO 7, ARTÍCULO 77 FF 31108.</p> <p>PORCENTAJE GENERAL DE SUBVENCIÓN: 16% PERO (NO ACUMULABLES):</p> <ul style="list-style-type: none"> • MIEMBRO ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL SECTOR, 19% • ESTABLECIMIENTO EN POBLACIÓN DE MENOS DE 5.000 H, 22% • POSESIÓN DE CERTIFICADO DE CALIDAD O CONSIDERACIÓN DE COMERCIO EXCELENTE, 22% <p>Nota: A los beneficiarios se les aplicará la norma de minimis (las ayudas no pueden ser superiores a 200.000 euros en tres ejercicios fiscales) (Apdo. 5.8)</p> <p>EPIGRAFES COMPRENDIDOS PUNTO 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMERCIO AL POR MAYOR: 612, 613, 614 (excepción 614.1 y 614.4), 615, 617 y 619 (excepción 619.8) • COMERCIO DETALLISTA: 641, 642, 643, 644, 645, 647 (sólo 647.1, 647.2 y 647.3), 651, 652 (excepción 652.1), 653, 654, 656, 657, 659 (excepción 659.8), 662, 663 y 691. • SERVICIOS: 845, 856.2, 971, 972, 973.1 y 975

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE COMERCIO DE FECHA 13.01.2009 (BOIB N° 18, DE 03.02.2009)
AYUDAS A LOS SECTORES DE COMERCIO Y SERVICIOS
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: HASTA EL 03-MAYO-2009 (Apdo. 6º)

OBJETO	IMPORTE
FOMENTO DEL COMERCIO DE PRODUCTOS AUTOÓCTONOS Y ARTESANALES DE LAS ILLES BALEARS <p>1.- ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO PARA MEJORAR EL PROCESO PRODUCTIVO Y/O LA VENTA Y/O LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO (EXCEPTO INMOVILIZADO INMATERIAL, LOCALES Y VEHÍCULOS)</p> <p>2.- EXPOSITOR EN FERIAS DE ARTESANIA FUERA DE LA ISLA DE RESIDENCIA. SE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALQUILER DEL ESPACIO • MONTAJE Y GESTIÓN DEL STAND • TRANSPORTE DEL PRODUCTO (CON MEDIOS AJENOS. SI VEHÍCULO PROPIO, SÓLO EL TRANSPORTE MARÍTIMO, SIN PASAJEROS) • EDICIÓN DE MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD <p>Nota: Por causa justificada se puede sustituir una feria por otra sin que afecte al total de la subvención, si el coste de la nueva es igual o superior.</p> <p>3.- EDICIÓN DE CATALOGOS, FOLLETOS, CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA</p>	IMPORTE <p>1.-</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30% DE LA INVERSIÓN, MÁXIMO 25.000 EUROS • MARCA DE GARANTÍA/DENOMINACIÓN DE ORIGEN POR CONSELLS/GOVERN, 40% DE LA INVERSIÓN, MÁXIMO 25000 EUROS. <p>2.- 50% DEL COSTE, MÁXIMO 9.000,00 EUROS Y 4 FERIAS/AÑO.</p> <p>3.- 75% DE LA INVERSIÓN, MÁXIMO 3.000 EUROS POR BENEFICIARIO</p>

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE COMERCIO DE FECHA 10.04.2008 (BOIB N° 48, DE 10.04.2008)
AYUDAS A LOS SECTORES DE COMERCIO Y SERVICIOS
PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES: HASTA EL 10-MAYO-2008 (Apdo. 6º)

OBJETO	IMPORTE
MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, Y SU ADAPTACIÓN A CRITERIOS DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD	
1.- OBRA CIVIL E INSTALACIONES PARA LA REFORMA Y LA INNOVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	1 A 4.- MÁXIMO 20.000,00 EUROS, DE MANERA GLOBAL PARA TODOS LOS PROYECTOS POR EL MISMO SOLICITANTE.
2.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA OFRECER UN MEJOR SERVICIO AL CLIENTE Y MEJORAR LA GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
3.- EQUIPAMIENTO PARA TRANSPORTE AUXILIAR	
4.- INVERSIONES PARA ACONDICIONAR O REFORMAR UN LOCAL POR TRASLADO DE ACTIVIDAD	
5.- OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS ISO 9001, ISO 14001, ISO 22000, EMAS, OHSAS 18001, ISO 27001	6.- 50% DE LA INVERSIÓN, MÁXIMO 3.000,00 EUROS POR NORMA
NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES:	<ul style="list-style-type: none"> • INSTALACIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE COMERCIOS MINORISTAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, EXCEPTO EPÍGRAFE 691.2 • TRASPASO DE LOCALES COMERCIALES • ADQUISICIÓN DE BIENES USADOS, INSTALACIÓN Y MOBILIARIO DE OFICINA Y DESPACHOS, ELEMENTOS DE EXPOSICIÓN (BAÑOS, COCINAS, ETC.) • COMPRA O CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES • INVERSIONES PARA LA VENTA AUTOMÁTICA Y ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPEDIDORAS DE PRODUCTOS • DISEÑO E INSTALACIÓN DE PÁGINAS WEB, ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES O TELEFONÍA MÓVIL • GASTOS CORRIENTES DE INMOVILIZADO INMATERIAL E INVERSIONES FINANCIADAS CON LEASING • IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE COMERCIO DE FECHA 10.04.2008 (BOIB Nº 48, DE 10.04.2008)
AYUDAS A LOS SECTORES DE COMERCIO Y SERVICIOS
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: HASTA EL 10-MAYO-2008 (Apdo. 6º)

PROCEDIMIENTO GENÉRICO	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
SOLICITUD:	

1.- LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- CONSELLERIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Y SUS DELEGACIONES
- CUALQUIER OTRO LUGAR DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38.4 LEY 30/1992 (ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CORREOS, CORPORACIONES LOCALES CON CONVENIO O EMBAJADAS Y CONSULADOS ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO)

2.- DOCUMENTACIÓN:

- SOLICITUD, SEGÚN ANEXO DE LA RESOLUCIÓN
- DNI/NIF/TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE
- PRESUPUESTO O FACTURAS PROFORMA.
- PROYECTOS DE MÁS DE 30.000 EUROS (OBRA) O 12.000 EUROS (SERVICIOS/SUMINISTROS), MÍNIMO 3 OFERTAS ANTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SALVO IMPOSIBILIDAD.
- AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE RECIBIRÁ.
- CUALQUIERA QUE LA CONSELLERIA CONSIDERE NECESARIA PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE.
- SI NO ES PRECEPTOR DE SUBVENCIONES, IMPRESO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA (TG-002) O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA
- SI NO ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO GENERAL DE COMERCIO, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
- EMPRESAS DE SERVICIOS Y SIMILARES:
 - LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, O SU SOLICITUD
 - DECLARACIÓN CENSAL SOBRE LA ACTIVIDAD

- PYME: Empresa con menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de Euros o cuyo balance general no sea superior a 43 millones de Euros y no esté participada en 25% o más de su capital o derechos de voto por otras empresas que no lo sean.
- Mediana empresa. La que, siendo PYME, no sea pequeña empresa o microempresa.
- Pequeña empresa. La PYME que ocupe menos de 50 trabajadores y cuyo volumen anual o balance general no supere los 10 millones de Euros.
- Microempresa. La PYME que ocupe menos de 10 trabajadores y cuyo volumen anual o balance general no supere los 2 millones de Euros.

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE COMERCIO DE FECHA 10.04.2008 (BOIB N° 48, DE 10.04.2008)
AYUDAS A LOS SECTORES DE COMERCIO Y SERVICIOS
PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES: HASTA EL 10-MAYO-2008 (Apdo. 6º)